

ORDENANZA II - Nº 70

ARTÍCULO 1.- Prohíbese la venta, suministro, provisión, expendio, donación o entrega a menores de dieciocho (18) años de purpurina, brillantina, gibré y todo otro elemento volátil, en todo el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese el uso de purpurina, brillantina, gibré y todo otro elemento volátil para la realización de trabajos escolares y de cosmética en guarderías y talleres municipales.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la realización de convenios con el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones, a los fines de la concientización sobre los riesgos que acarrea la utilización de los materiales mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- Establécese la obligatoriedad para los establecimientos comerciales de exhibir un cartel en un lugar visible para los clientes, con la transcripción del artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.